



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 3

EDICTO. Procedimiento ordinario 742/2017.

Sobre otras materias.

Demandante: Héctor González García.

Procuradora: María Begoña Álvarez Argüelles.

Abogada: Susana Hernández Garrido.

Demandado: Mayconsa Astur, S.L.

D. Ricardo Vigal Brey, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Oviedo,
Por el presente,

Anuncio

En el Presente procedimiento ordinario ORD 742/17 seguido a instancia de Héctor González García, frente a Mayconsa Astur, S.L., se ha dictado sentencia, que a continuación se reproduce en extracto:

Sentencia

Se dicta en nombre de S.M. el Rey

En la ciudad de Oviedo (Asturias), a 18 de diciembre de 2018.

El Ilmo. Sr. don José Manuel Raposo Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta capital y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario Núm. 742/18, sobre culpa extraconceptual, seguidos a instancia de D. Héctor González García, representado por la procuradora Sra. Álvarez y dirigido por la letrada Sra. Henández, contra Mayconsa Astur, S.L, compañía declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda interpuesta por D. Héctor González García contra Mayconsa Astur, S.L., y en su virtud,

1) Condeno a la mercantil demandada a pagar al actor la cantidad de catorce mil novecientos cincuenta y dos con cuarenta y dos euros (14.952,42 €), suma que devengará desde el día 9 de octubre de 2017, fecha de presentación de la demanda, hasta hoy, el interés legal del dinero; y, desde hoy hasta el completo pago, esos mismo interés incrementado en dos puntos.

2) Impongo a la parte demandada las costas de este juicio.

Llévese el original a protocolo de sentencias dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución judicial a los litigantes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella pueden formular, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de apelación, a interponer en este juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial, con la advertencia expresa de que, al presentar el escrito de recurso, deberá acompañarse el justificante de haber constituido el depósito dinerario legalmente establecido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mayconsa Astur, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Oviedo, a 2 de abril de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-04109.